

ESTUDIO PREVIO PARA SELECCIONAR LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL) PARA EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – I.U.

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, es un establecimiento público del orden departamental creado por el Decreto Ordenanza 00262 de 1979, cuyo carácter de institución universitaria fue definido mediante Resolución 3612 de julio 04 de 2006 del Ministerio de Educación Nacional y Ordenanza 24 de 2006. Tiene dentro de sus propósitos institucionales, la formación de personas comprometidas con el desarrollo del departamento y del país, en los ciclos de formación técnica profesional, tecnológica, profesional universitaria y formación avanzada, desde un Proyecto Educativo Institucional que potencializa la construcción de conocimiento, fomenta el espíritu humanista, crítico e investigativo, la responsabilidad social y el desarrollo sostenible.

En el marco del Plan de Desarrollo *"Inspirar el presente, transformar el futuro"*, el Tecnológico de Antioquia I.U. aplica la normatividad vigente y garantiza los principios de la contratación pública en todos sus procesos y procedimientos. Por lo tanto, para la selección de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), se adelantará el presente proceso de selección en virtud del artículo 24 de la Ley 1122 de 2007, reglamentada parcialmente por el Decreto 313 de 2008, el cual establece que:

"(...) todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos profesionales del Instituto de Seguros Sociales, de no ser así, deberán seleccionar su administradora de riesgos profesionales mediante concurso público, al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos profesionales de naturaleza pública. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a los regímenes de excepción previstos en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993.

Sobre el procedimiento para la selección de las Administradoras de Riesgos Profesionales por parte de las Entidades Públicas, mediante Concepto de la Sala de Consulta CE 752 de 1995 del Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil se analizó que las entidades estatales – *en general* - pueden de manera directa adelantar la selección de la entidad administradora de riesgos profesionales, dando cumplimiento al principio de selección objetiva y al ofrecimiento más favorable, así:

"(...) II. Selección de la entidad administradora por las entidades estatales. Si bien la selección de la entidad administradora de riesgos profesionales es libre y voluntaria por parte del empleador, no significa, para la entidad estatal, que pueda ser caprichosa o arbitraria, porque el vínculo jurídico que nace entre ellas y que genera obligaciones recíprocas, no puede ser sino contractual. Y como consecuencia ineludible, la selección del contratista en todos los casos tiene que ser objetiva, es decir, que la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable a la entidad estatal y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Por ofrecimiento más favorable se entiende aquel que, teniendo en cuenta un conjunto de factores, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta los mismos, resulta ser el más ventajoso para el Estado. Tal es el sentido y alcance del "deber de selección objetiva" que prescribe el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, en la cual se contiene el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

(...) De manera que, efectuada la selección de la administradora de riesgos profesionales con sujeción a las reglas de selección objetiva de los contratistas que preceptúa el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 para las entidades estatales, procederá la celebración del respectivo contrato.

Por su naturaleza, el contrato será el que la Ley 80 de 1993 denomina "prestación de servicios de salud" (24.1 L), que se rige por las normas de la contratación directa para efectos de la escogencia del contratista. Contratación directa que, autorizada por dicho artículo 24, se encuentra regulada en el Decreto reglamentario 855 de 1994. En ella se

exige, como condición para la suscripción del contrato, el análisis previo de los factores de escogencia que se dejan expuestos, así no se presente en términos absolutos "diferencia en los precios, dada la fijación legal de las tarifas".

Para la celebración de aquel contrato con sus complementos, y cualquiera sea su cuantía, no es menester, por tanto, acudir al procedimiento de la licitación pública.

El contrato mencionado es, además, especial, por estar regulado en la Ley 100 de 1993, el Decreto - ley 1295 de 1994 y el Decreto reglamentario 1772 de 1994, disposiciones en donde se determinan las obligaciones de las partes; el monto, recaudo, cobro y distribución de las cotizaciones; la garantía a los afiliados de la prestación de los servicios de salud a que tienen derecho y el reconocimiento y pago oportuno de sus prestaciones económicas; la vigilancia y control de los riesgos asegurados, etcétera. Por ello, la exigencia de la Ley 80 de 1993 en el sentido de que los contratos del Estado se perfeccionan "cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito" (ibídem1, art. 41, inciso primero), se satisface con el diligenciamiento del formulario de afiliación que, con carácter general, adoptará la Superintendencia Bancaria.

En consonancia con lo expuesto, se responde:

Las entidades estatales pueden de manera directa hacer la selección de la entidad administradora de riesgos profesionales.

La selección directa del contratista deberá ser objetiva, en los términos del artículo 29 de la Ley 80 de 1993, una vez se hayan recibido las ofertas en la forma prevista para la contratación directa por el Decreto 855 de 1994.

Seleccionada la entidad administradora, el contrato especial de prestación de servicios de salud se perfecciona con el diligenciamiento del formulario de afiliación. (...)”
(Negrilla y subrayado fuera del texto)

En todo caso, como el anterior concepto se desarrolló antes de la vigencia de la Ley 1150 de 2007, al atender su tenor es necesario revisar la **modalidad aplicable** para esta selección desde el marco legal vigente. Así las cosas, se encuentra lo regulado en la Ley 1122 de 2007, artículo 24, reglamentada parcialmente por el Decreto 313 de 2008, según la cual todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos profesionales del Instituto de Seguros Sociales (ya inexistente), y **de no ser así, deberán seleccionar su administradora de riesgos profesionales mediante concurso público, al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos profesionales de naturaleza pública.**

A su vez, encontramos que el Ministerio de Salud y Protección Social en Concepto 73871 de 2013 estableció respecto de las normas aplicables para el cambio de Administradora de Riesgos Laborales que ellas buscan que la entidad estatal pueda seleccionar dentro de las ARL la que esté en capacidad de ofrecer y prestar a sus afiliados en forma eficiente los servicios de prevención, promoción y complementarios que garantiza el Sistema de Riesgos Laborales, así:

“(...) se tiene que la finalidad del legislador al establecer el concurso público para la selección de ARL por parte de las entidades públicas, no fue otra que procurar y garantizar que la elección de dicha administradora, se realice de forma amplia y pública a fin de que la **entidad estatal pueda seleccionar dentro de las ARL la que esté en capacidad de ofrecer y prestar a sus afiliados en forma eficiente los servicios de prevención, promoción y complementarios que garantiza el Sistema de Riesgos Laborales.**

(...) respecto a la manera como se debe adelantar el concurso público para la selección de ARL debe indicarse que a la fecha no se ha expedido ninguna reglamentación que establezca la forma como debe llevarse a cabo. No obstante, consideramos que el concurso público, **no es otra cosa diferente a una selección o invitación abierta a todas las ARL del sector privado incluyendo al menos una del sector público**”
(Negrilla y subrayados fuera del texto)

VIGILADA MINEDUCACIÓN

En este mismo sentido, si bien no se encuentra reglamentación adicional sobre el concurso público aludido en la norma, sí se tiene claridad sobre la necesidad de la observancia de los principios de la contratación pública, y, en aplicación de lo desarrollado en el Concepto del Consejo de Estado, el principio de Selección Objetiva le es aplicable al Tecnológico de Antioquia dentro de su actividad contractual.

En ese orden de ideas y como conclusión las Entidades Estatales, con independencia de su régimen de contratación, deberán contratar a la Administradora de Riesgos Laborales que preste el servicio a su Entidad, de manera pública (concurso público), de manera objetiva y transparente, incluyendo en la selección criterios para elegir el ofrecimiento más favorable, no solo en términos económicos sino incluyendo factores tales como experiencia, organización y cumplimiento, de ahí que la Institución Universitaria realice el siguiente proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista, en su calidad de Administradora de Riesgos Laborales (ARL) legalmente constituida y autorizada en Colombia, se obliga a afiliar, asesorar, acompañar y brindar servicios integrales en Seguridad y Salud en el Trabajo, orientados a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como al desarrollo de programas de promoción y prevención de la salud, dirigidos a los empleados públicos, docentes, contratistas y estudiantes en práctica del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, que se vinculen al Sistema General de Riesgos Laborales.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las obligaciones generales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en especial las que se describen a continuación:

- 1) Garantizar la afiliación oportuna y la cobertura integral al Sistema General de Riesgos Laborales de la totalidad de las personas que hagan parte de la comunidad institucional (servidores públicos, funcionarios, docentes, estudiantes, contratistas, entre otros) del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria.
- 2) Asumir y mantener actualizada la clasificación de los centros de trabajo y la clase de riesgo, verificando y corrigiendo, cuando aplique, dicha clasificación de acuerdo con lo establecido en el Decreto 768 de 2022 o la norma que lo modifique o sustituya.
- 3) Disponer de un equipo interdisciplinario de profesionales propios y calificados (medicina del trabajo, seguridad y salud en el trabajo, higiene industrial, ergonomía, psicología, entre otros), así como de la infraestructura técnica y operativa necesaria para garantizar la correcta prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales.
- 4) Brindar asesoría, acompañamiento técnico y capacitación para la elaboración, implementación, mantenimiento, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, con enfoque en el ciclo PHVA.
- 5) Evaluar el SG-SST existente en el Tecnológico de Antioquia, analizar sus condiciones de riesgo y asesorar en el diseño, actualización y estructuración del plan anual de trabajo, programas y subprogramas.
- 6) Realizar seguimiento permanente al cumplimiento del plan de trabajo del SG-SST durante la ejecución del contrato, evaluando condiciones de riesgo, medidas de intervención y efectividad de las acciones implementadas.

- 7) Programar y ejecutar, de manera concertada con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo institucional, el cronograma anual de actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, garantizando su cumplimiento y la entrega de informes de resultados
- 8) Diseñar, asesorar y acompañar el desarrollo de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica (SVE) prioritarios para la Institución, de acuerdo con los riesgos identificados.
- 9) Promover, divulgar y fortalecer los programas de medicina laboral, higiene y seguridad industrial, en concordancia con el perfil de riesgo institucional.
- 10) Implementar programas específicos de prevención y control de riesgos laborales derivados de las actividades académicas, administrativas y contractuales de la Institución.
- 11) Realizar inspecciones técnicas periódicas a las instalaciones y a cada uno de los puestos de trabajo, en coordinación con el área de SST, con el fin de identificar peligros, evaluar riesgos y recomendar medidas de intervención, mitigación y control.
- 12) Asesorar en la identificación, evaluación, valoración y análisis de los riesgos laborales, diseñando programas y medidas de control acordes con la normativa vigente.
- 13) Asesorar y acompañar a la Institución en la prevención, reporte, investigación, análisis y seguimiento de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, conforme a los lineamientos del Sistema General de Riesgos Laborales.
- 14) Brindar acompañamiento permanente en la atención integral de los accidentes y enfermedades de origen laboral, orientando a los beneficiarios sobre requisitos, tiempos, procedimientos y documentación necesaria para el acceso a las prestaciones asistenciales y económicas.
- 15) Asumir oportunamente el cumplimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, conforme a la ley.
- 16) Proporcionar herramientas, metodologías y asesoría para el registro, análisis y consolidación de estadísticas relacionadas con accidentalidad, ausentismo laboral, enfermedades laborales e indicadores de gestión en SST.
- 17) Presentar informes técnicos consolidados como mínimo semestrales a la Secretaría General y a la Coordinación de Gestión Humana, sobre:
 - Actividades desarrolladas en SST
 - Análisis de riesgos
 - Factores determinantes de la accidentalidad
 - Tendencias de enfermedades laborales
 - Recomendaciones de mejora
- 18) Informar de manera permanente al contratante sobre cambios normativos, directrices y decisiones de las autoridades competentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que sean de interés o impacto para la Institución.
- 19) Acompañar y fortalecer la conformación, funcionamiento y documentación de los comités del SG-SST: COPASST, Comité de Convivencia Laboral, Comité de Seguridad Vial, Brigada de Emergencias y demás instancias aplicables.

- 20) Asesorar en la elaboración, documentación, implementación y evaluación del Plan de Emergencias, identificación y gestión de amenazas, así como en la planeación y ejecución de simulacros.
- 21) Asesorar integralmente al Tecnológico de Antioquia en los procesos de afiliación, legalización, pagos, conciliaciones y trámites administrativos relacionados con la ARL.
- 22) Tramitar de manera oportuna y eficaz los reclamos, requerimientos y solicitudes, realizando el seguimiento correspondiente hasta su cierre.
- 23) Propender por el desarrollo de programas de extensión y cobertura en Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigidos a la comunidad institucional afiliada.
- 24) Emitir conceptos técnicos especializados en medicina laboral y Seguridad y Salud en el Trabajo cuando la Institución lo requiera.
- 25) Participar y liderar actividades de promoción y prevención, mediante:
 - Programas estructurados y documentados
 - Instrumentos de evaluación preferiblemente validados
 - Indicadores de efectividad, cobertura y cumplimiento, conforme a las recomendaciones del Ministerio del Trabajo y del Ministerio de Salud y Protección Social.
- 26) Acompañar a la Institución en las actividades de control y vigilancia del cumplimiento de las normas en Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleados y contratistas.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

5. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Concurso de Méritos

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Bajo la observancia del principio de planeación se construyó, en conjunto con todas las áreas de la Institución Universitaria el Plan Anual de Adquisiciones en el cual se calcularon o proyectaron las actividades a desarrollar durante la vigencia, por tanto, cada una de estas describieron las necesidades o requerimientos de bienes o servicios según lo planeado y que obedece a actividades que conlleven al desarrollo de estas y en pro de la mejora continua en cada uno de los procesos o procedimientos, tanto del ámbito misional como administrativo, es de tener en cuenta que esta última actúa de manera transversal a todos los programas de docencia, extensión, internacionalización e investigación; acciones de bienestar laboral, de formación integral del estudiante, fortalecimiento de relaciones institucionales con entidades públicas o privadas y acciones para la obtención y renovación de registros calificados y acreditaciones en alta calidad.

Para fijar el presupuesto oficial estimado en la presente contratación, se tomaron en cuenta diferentes variables que son relevantes para determinar la cantidad de recursos necesario. En este sentido, dado que el precio está limitado a los valores establecidos por la Ley, y así mismo la afiliación a la ARL es fluctuante, se realizó un análisis de acuerdo con la variación de los valores pagados por concepto de ARL, según el número de funcionarios que prestaron servicio al Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, cada mes y por la vigencia del contrato durante el año 2026.

No obstante, para efectos de determinar una cuantía se realizó un análisis que corresponde al último valor anual pagado por la Institución Universitaria, de conformidad al siguiente promedio mensual de funcionarios y pagos surtidos por concepto de ARL en el último año:

PAGOS ARL 2025			
MES	TIPO PLANILLA	CANTIDAD PERSONAS	VALOR
ENERO	E	190	3.873.900
	K	26	2.576.600
	Y	63	11.575.100
FEBRERO	E	1.268	19.050.500
	K	1.205	44.055.100
	Y	53	10.792.500
MARZO	E	1.372	25.408.800
	K	1.207	44.253.300
	Y	68	12.541.600
ABRIL	E	1.406	24.969.100
	K	1.207	44.253.300
	Y	69	13.484.600
MAYO	E	1.392	26.060.400
	K	1.238	47.325.400
	Y	65	12.239.400
JUNIO	E	1.297	16.856.100
	K	1.235	47.028.100
	Y	80	10.257.300
JULIO	E	437	13.367.300
	K	48	4.756.800
	Y	83	14.492.200
AGOSTO	E	1.458	27.985.900
	K	2.466	81.328.600
	Y	90	17.026.900
SEPTIEMBRE	E	1.550	29.194.300
	K	2.513	83.056.700
	Y	103	19.911.600
OCTUBRE	E	1.565	29.118.800
	K	2.464	80.974.400
	Y	100	18.800.600
NOVIEMBRE	E	1.569	26.513.600
	K	2.464	80.974.400
	Y	108	20.991.900
DICIEMBRE	E	392	7.417.100
	K	24	2.378.400
	Y	107	20.498.000
TOTALES		30.982	\$995.388.600

NOTA: El valor establecido para el presente proceso corresponde a una estimación efectuada con fundamento en el comportamiento histórico de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales y no constituye un valor fijo mensual a pagar. El valor efectivamente causado será variable y corresponderá a las cotizaciones que deban liquidarse en cada período, de acuerdo con el número de afiliados, las novedades presentadas, el ingreso base de cotización, la clase de riesgo y demás variables legalmente aplicables. Los pagos se efectuarán mensualmente por los valores efectivamente liquidados a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo contemplado en el numeral 3, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 219 del D-L 019 de 2012), Ley 80 de 1993 (modificada por la Ley 1474 de 2011), Ley 1882 de 2018 y artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario adelantar el proceso de selección a través de convocatoria pública, mediante el proceso de selección de Concurso de Méritos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que para seleccionar la Administradora de Riesgos Laborales del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, se efectuará con arreglo al artículo 24 de la Ley 1122 de 2007 donde se establece que la modalidad de selección será **Concurso Público**:

*"A partir de la vigencia de la presente ley todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos profesionales del Instituto de Seguros Sociales, de no ser así, **deberán seleccionar su administradora de riesgos profesionales mediante concurso público**, al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos profesionales de naturaleza pública (...)"* (negritas fuera de texto).

Respecto a la forma de selección de la ARL, es importante destacar que si bien es cierto la norma para efectos de esta no exige nada diferente al requisito de la voluntad por parte del empleador, también lo, es que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, sobre el tema, tratándose de la selección de ARP (ahora ARL) por parte de empleadores públicos, manifestó lo siguiente:

"Si bien la selección de la entidad administradora de riesgos profesionales es libre y voluntaria por parte del empleador, no significa, para la entidad estatal, que pueda ser caprichosa o arbitraria, porque el vínculo jurídico que nace entre ellas y que genere obligaciones recíprocas, no puede ser sino contractual. Y como consecuencia ineludible, la selección del contratista en todos los casos tiene que ser objetiva, es decir, que la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable a la entidad estatal y a los fines que ella busca. Por ofrecimiento más favorable se entiende aquel que, teniendo en cuenta un conjunto de factores, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, resulta ser el más ventajoso para el estado (...)"

Así las cosas, se debe adelantar dicho procedimiento mediante el cual se formule públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y se seleccione entre ellas la más favorable. Sin embargo, ante la ausencia de regulación del procedimiento de concurso público para la selección de la ARL en la Ley, se realizará a través del procedimiento de Concurso de Méritos, y se publicarán los documentos correspondientes a través de la página web de la Entidad y de la plataforma transaccional SECOP, teniendo en cuenta que en el mismo se garantizarán los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

La presente contratación hace parte del proyecto "Oferta académica pertinente y de calidad" del Plan de Acción del Tecnológico de Antioquia para la presente vigencia, identificado con el código: 01010101 – 2026.

Código CPC: 71359 - Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

En cumplimiento de lo mandado en el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, se señala el sujeto contractual que lo soportará, total o parcialmente y la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse.

Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados, éstos deben ser asumidos por el contratista.

Tipo de Riesgo	Valoración del Riesgo	Origen del Riesgo	Asignación del Riesgo	Controles para implementar	Persona responsable implementar controles	Forma de Mitigarlos
Riesgo de Operación	Alta	Falla en la prestación del servicio frente al cumplimiento de los plazos determinados para la asesoría especializada en la intermediación y de acuerdo con las actividades requeridas en el contrato. Comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.	Contratista	Informe de Interventoría y/o Supervisión	Interventor y/o Supervisor	Garantía de Cumplimiento del contrato.

Los riesgos podrán variar, acorde a las observaciones que al respecto formulen los interesados en el contrato y se consideren viables por la Entidad.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, contiene el régimen de garantías exigibles en la contratación de las entidades estatales, por lo tanto, al evaluar los riesgos, la Institución Universitaria ha considerado necesario que el contratista garantice las siguientes pólizas a fin de mitigar los riesgos, sin embargo, el oferente quien resulte beneficiado con la adjudicación del contrato podrá presentar otras garantías de acuerdo con los montos y vigencias exigidas en el Decreto 1082 de 2015.

GARANTIA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del presupuesto proyectado	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por el riesgo que ampara.

En todo caso, la garantía de cumplimiento del contrato deberá estar vigente al momento de la liquidación de este, de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

Como requisito previo para suscribir el acta de inicio, a fin de empezar la ejecución del contrato, el Tecnológico de Antioquia deberá aprobar tanto el contenido como la forma de la garantía presentada por el contratista.

10. REQUISITOS HABILITANTES

10.1. CAPACIDAD LEGAL

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, así como los proponentes plurales (consorcio, uniones temporales o promesas de sociedad futura), que no se encuentren incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y que no

registren antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Los interesados deberán cumplir con lo previsto en el presente estudio previo, en especial con las condiciones técnicas y los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

Las personas jurídicas, así como los consorcios y las uniones temporales, deberán acreditar que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021.

10.2. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR

En el presente proceso, podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales considerados legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, legalmente constituidas y legalizadas en Colombia, y que cumplan con los requisitos indicados a continuación:

- 1) Certificado de existencia y representación legal del domicilio principal, expedido por la Cámara de Comercio; con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días anteriores a la entrega de las propuestas, cuyo objeto social incluya el objeto de la presente convocatoria.
- 2) Autorización por parte del órgano competente, al representante legal para presentar la propuesta y celebrar el contrato si le fuese adjudicado, en el evento de requerirse según el límite de las facultades del representante legal.
- 3) Certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal acreditando el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato correspondiente a esta contratación, o durante la vigencia de la sociedad si esta fuere menor (Artículo 50, Ley 789 de 2002 "Reforma Laboral"). La certificación debe acompañarse de la fotocopia de la cédula, tarjeta profesional del Contador y el certificado de la Junta central de contadores en donde no se encuentre sanción alguna.

Tratándose de personas naturales, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en los aportes a la Seguridad Social Integral y a los parafiscales cuando a ello se tenga lugar.

- 4) En caso de presentarse como proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá anexarse el acuerdo de conformación de este y acta de la Junta de Socios o Directiva autorizando la conformación de aquel, cuando sea necesario según los estatutos, en todo caso se sujetarán a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Ley 2160 de 2021 tratándose de consorcios o uniones temporales.
- 5) El proponente debe acreditar y aportar el Certificado de Inscripción ante la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

Para el caso de proponente plural (unión temporal, consorcios o promesa de sociedad futura), todos sus integrantes deberán acreditar individualmente este requisito.

- 6) Original de la garantía de seriedad, por el 10% del valor del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, acorde con las garantías determinadas en el Decreto 1082 de 2015. Cuando el ofrecimiento sea presentado por Unión Temporal o Consorcios la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no es subsanable, por ende, es causal de rechazo de la oferta.

El proponente también deberá adjuntar: (i) el soporte de pago de la garantía de seriedad; o (ii) clausulado de la póliza firmado tanto por la aseguradora como por el tomador; o (iii) constancia emitida por la aseguradora correspondiente donde se indique que la póliza no expirará por falta de pago.

- 7) Certificado del Registro Único Tributario (RUT).
- 8) Registro Único de Proponentes (RUP). De acuerdo con el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 de D-L 019 de 2012.

Según Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, deberán estar inscritos bajo los códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

El certificado deberá ser expedido con fecha no superior a sesenta (60) días anteriores al cierre del proceso de selección y debe estar en firme.

Para el caso del proponente plural, todos deberán estar inscritos en el RUP y cada uno de sus miembros cumplir con lo solicitado.

- 9) Presentar el certificado de cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) emitido por la ARL, conforme la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo, cuyo porcentaje de cumplimiento debe ser igual o mayor al 90%. Adicionalmente, deberá presentar copia de la licencia del responsable de SST la empresa y certificado de capacitación de SG- SST por 50 horas.

Para los trabajadores que desempeñen actividades de alto riesgo a las que hace referencia el artículo 2° del Decreto 2090 de 2003, el contratista deberá realizar en la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, una definición del cargo, en donde se indiquen las funciones, tareas, jornada de trabajo y lugar dónde desempeña su labor; así mismo, deberá identificar y relacionar los trabajadores que se dedican de manera permanente a dichas actividades; todo lo anterior en desarrollo de lo dispuesto en el capítulo 6 del título 4 de la parte 2 del libro 2 y Capítulo 7 del Título 4 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015

- 10) No estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad acorde con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, para lo cual deberá anexar:
 - a) Certificado de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, tanto para la persona jurídica como para su representante legal.
 - b) Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, tanto para la persona jurídica como para su representante legal.
 - c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
 - d) Fotocopia de la Libreta Militar para el Representante Legal con edad inferior a los 50 años o documento idóneo expedido por autoridad competente que acredite la definición de la situación militar.
 - e) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural proponente.
 - f) Certificado de no vinculación al sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016

- Código Nacional de Policía y Convivencia, del representante legal o de la persona natural proponente.
- g) Certificado del representante legal o de la persona natural proponente, de no deudores alimentarios morosos del REDAM (Para descargar el certificado se debe registrar en la página web <https://www.redam.gov.co/>)
 - h) Certificación donde conste que el proponente no está dentro de causal de inhabilidad o incompatibilidad y si es persona jurídica, **que ni el representante legal ni los socios se encuentran en causal de inhabilidad o incompatibilidad para participar el proceso de contratación y suscripción del contrato con el Tecnológico de Antioquia.**
 - i) Certificado aportado por el oferente en el que se indique que no ha sido objeto de multas o sanciones en los últimos tres (3) años.

NOTA: Cuando se trate de proponente plural, el representante legal deberá adjuntar los requisitos mencionados, así como el representante legal de cada empresa o persona natural que los conforme.

10.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia requerida para participar en este proceso debe estar expresada en los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance actividades relacionadas con el objeto del contrato, entre los cuales deberán sumar una cuantía igual o superior 100% del valor del contrato. En todo caso, la experiencia se deberá acreditar con todos los códigos UNSPSC objeto del presente proceso.

Para el proponente plural, la experiencia se acreditará con la suma de esta, debidamente comprobada de cada uno de sus integrantes en el RUP, en donde se obtenga como resultado una cuantía igual o superior al 100% del valor del contrato. Todos los integrantes del proponente plural deben acreditar experiencia en todos los códigos establecidos dentro del proceso de selección.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

10.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Tiene como finalidad obtener la información financiera de los proponentes; para tal fin se analizarán los siguientes indicadores financieros, los cuales se calcularán con base en la información suministrada por el proponente en el certificado de Registro Único de Proponentes, acorde 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del D.L. 019 de 2012. La información de los estados financieros deberá estar actualizada al 31 de diciembre de 2025.

Indicadores financieros mínimos exigidos como requisito de participación

Indicador	Qué Indica	Punto de Participación
Índice de Liquidez <u>Activos Corrientes</u> Pasivos Corrientes	Capacidad de la empresa para cubrir pasivos a corto plazo. Por cada peso que tiene que cubrir en el corto plazo (pasivo corriente), con cuánto cuenta para cubrirlo (activo corriente)	≥ 4
Índice de Endeudamiento $\frac{\text{Pasivo Total} \times 100}{\text{Activo Total}}$	Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice, mayor será el apalancamiento financiero de la empresa	$\leq 85\%$

Table with 3 columns: Indicador, Qué Indica, Punto de Participación. Rows include Patrimonio, Capital de Trabajo, Razón de Cobertura de Interés, Capacidad de Organización Operacional, Rentabilidad del Patrimonio, and Rentabilidad del Activo.

NOTA 1: Cuando el RUP se señale la expresión "INDETERMINADO", se entiende que se cumple con lo solicitado por la Entidad, toda vez que señala un valor muy alto.

NOTA2: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales se calculará así:

Para calcular los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de Interés, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, acorde al manual de Colombia Compra Eficiente según la ponderación de los componentes de los indicadores.

Más explícitamente los indicadores descritos anteriormente se calcularán así:

indikator = (sum from i=1 to n of Componente 1 indicador i x porcentaje de participacion i) / (sum from i=1 to n of Componente 2 indicador i x porcentaje de participacion i)

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Para el cálculo del Patrimonio y Capital de Trabajo se sumarán los patrimonios de los consorciados; en donde la suma de los valores del patrimonio o el capital de trabajo de cada integrante.

10.5. INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DE PROPONENTES EXTRANJEROS:

- a. Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos por parte del oferente al español y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
- b. Legalización de Documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

- c. **Fecha de Corte de los Estados Financieros** - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- d. **Moneda** – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la institución tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

11. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá cumplir en su oferta con todas las especificaciones técnicas discriminadas dentro del proceso, por tanto, deberá incluir dentro de su propuesta la asesoría, acompañamiento, formación y apoyo de actividades específicas para la implementación y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Tecnológico de Antioquia.

Para la acreditación de los requisitos técnicos se deberá anexar certificación por parte del Representante Legal bajo la gravedad del juramento, donde se comprometa a entregar dentro de su oferta comercial como mínimo los siguientes ítems:

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MÍNIMO DE HORAS
1	Realizar asesoría para la formulación del plan de trabajo y 1 cronograma anual de SG-SST y acompañamiento en el desarrollo de la evaluación del SG-SST.	Horas Ofertadas
2	Asesoría especializada para los diferentes programas de prevención control del riesgo.	Horas Ofertadas
3	Personal Idóneo para capacitar en prevención de riesgos.	Horas Ofertadas
4	Asesoría y capacitación en tareas de alto riesgo.	Horas Ofertadas
5	Asesoría Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante emergencias.	Horas Ofertadas
6	Capacitación práctica a Comités y Brigadas de Emergencia.	Horas Ofertadas
7	Mediciones de higiene ambiental.	Unidades ofertadas

RECURSO TÉCNICO HUMANO		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PROFESIONAL
8	Personal asignado para el acompañamiento en investigación de accidentes ocupacionales de estudiantes en práctica.	Profesionales Ofertados
9	Acompañamiento en la investigación de accidentes graves o mortales	Profesionales Ofertados
10	Acompañamiento de médico laboral y terapeuta ocupacional para estudio de casos y mesas laborales	Profesionales Ofertados

RECURSOS ADMINISTRATIVOS		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SERVICIO
11	Transacciones, consultas y constancias de retiros e ingresos de trabajadores por internet	Según necesidad del servicio / Ha requerimiento del TdeA
12	Reportes de accidentes de trabajo y enfermedad profesional de manera virtual	
13	Reportes accidentes de trabajo y enfermedad profesional vía telefónica	
14	Afiliación de todos los trabajadores por portal web	

PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SERVICIO
15	Cobertura para prestaciones asistenciales	Según necesidad del servicio / Ha requerimiento del TdeA
16	Servicios de seguimiento e información del trabajador accidentado	
17	Centros de rehabilitación post accidente y enfermedades laborales	
18	Prestaciones económicas	
19	Servicio de asistencia nacional y/o internacional para los servidores que efectúen viajes al exterior en función de su trabajo y cubran las necesidades básicas de emergencias y urgencias que se presenten.	

En desarrollo de lo previsto en el artículo 5, numeral 4, párrafo primero de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

12. FACTORES DE EVALUACIÓN

Con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, sobre el procedimiento del Concurso de Méritos, se prevé que *“Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación: La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica.”*

De acuerdo con lo anterior, serán objeto de calificación las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos habilitantes. La evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes será ponderada con una calificación máxima de 100 puntos frente a los siguientes criterios de evaluación.

Criterios de Evaluación y Calificación	Puntaje
12.1. Calidad del Servicio por Formación Académica y Experiencia	30
12.2. Experiencia Específica	28.75
12.3. Prestaciones Asistenciales	28
12.4. Incentivo a la Industria Nacional	11
12.5. Incentivo por Personal con Discapacidad	2
12.6. Incentivo para Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0.25
Total	100

12.1. Calidad del Servicio por Formación Académica y Experiencia (30 puntos)

Para el equipo de trabajo se deberán adjuntar las hojas de vida con los respectivos soportes para cada cargo y vinculación con la empresa con certificado laboral y aportes al sistema

de seguridad social en pensión de los dos (2) meses inmediatamente anteriores al cierre del proceso de selección.

Se asignará puntaje al **Asesor** en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por experiencia en asesoría del Sistema y por tipo de contrato a término indefinido.

Formación	Puntaje
Acreditar estudios de Especialización en SG-SST	10

Años de Experiencia Profesional	Puntaje
Hasta Dos (2) años	2
Dos (2) años y un (1) día hasta cuatro (4) años	6
Más de cuatro (4) años	10

Tiempo de Permanencia en la entidad	Puntaje
Intensidad horaria anual entre 300 y 600 horas	2
intensidad horaria anual entre 601 y 1200 horas	6
Intensidad horaria anual mayor a 1201 horas	10

12.2. Experiencia Específica (28.75 puntos)

El Proponente deberá acreditar experiencia específica en el sector de la educación, mediante la presentación de tres (3) certificaciones expedidas por diferentes Clientes Entidades Estatales y/o Privadas, donde conste la ejecución contractual de objetos iguales al del presente proceso de selección.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre del cliente, dirección y teléfono.
- ✓ Nombre del Supervisor.
- ✓ Porcentaje de participación en caso de que el proponente haya actuado bajo las modalidades de consorcio o unión temporal.
- ✓ Objeto del Contrato.
- ✓ Descripción de las obligaciones.
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

12.3. Prestaciones Asistenciales (28 puntos)

Ítem	Prestaciones Asistenciales	Forma de Acreditar	Puntos
1	Relación de la red de IPS con su respectivo nivel de complejidad con las que tiene convenio la ARL en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá incluyendo Centros de Atención que cubran eventualidades de accidentes de trabajo.	Quien presente mínimo 4 IPS de mayor complejidad se le otorgarán	14
		Quien presente 2 IPS de mayor complejidad se le otorgarán	7
		Quien presente un número menor se le otorgarán	3,5
		Forma de Acreditación: Adjuntar certificaciones donde se evidencie la relación contractual vigente entre la IPS y el oferente.	
2	Relación de Prestadores de Servicios de rehabilitación con la que tengan convenio la ARL en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.	Quien presente mínimo 4 centros de rehabilitación para el retorno laboral, se le otorgarán	14
		Quien presente 2 centros de rehabilitación, se le otorgarán	7
		Quien presente un número menor se le otorgarán	3,5
		FORMA DE ACREDITACIÓN: Adjuntar certificaciones donde se evidencie la relación contractual vigente entre la IPS y el oferente.	

12.4. Incentivo a la Industria Nacional (11 puntos)

Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta es ofertada con bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado con el Decreto 2680 de 2009 y el Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 el Decreto Ley 019 de 2012 se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen o nacional aquellos bienes o servicios originarios de países con los cuales ha negociado trato nacional, en materia de compras estatales y aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos, se les concede el mismo tratamiento otorgados a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento. El puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente tabla:

Ítem	Estímulo a la industria nacional	Puntaje
1	Bienes y Servicios - 100% Nacional	11 puntos
2	Bienes y Servicios - 50 % Extranjeros	6 puntos
3	Porcentajes inferiores a los señalados	0 puntos

12.5. Incentivo Por Personal con Discapacidad (2 puntos)

Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 2 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Nota 1. Seguimiento durante la ejecución del contrato. A través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, se verificará durante la ejecución del contrato que el adjudicatario del contrato mantiene en su planta de personal el número de

trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo.

Nota 2. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

12.6. Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres (0.25 puntos)

Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

13. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.” Artículo 58 - Ley 2195 de 2022*

14. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Para la evaluación de propuestas del Concurso de Méritos, la entidad designará un Comité Asesor, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. Dicho Comité estará integrado por un número plural e impar de personas idóneas para la valoración de las ofertas.

El Comité asesorará a la entidad, en la validación del contenido de los requerimientos técnicos y en la evaluación y calificación de las ofertas técnicas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

15. ANÁLISIS DE PROPUESTAS

La Institución, analizará las propuestas para determinar si se encuentran completas, si los documentos han sido previamente presentados y si se ajustan a los términos exigidos. La Institución determinará con base en los documentos presentados si algunas de las propuestas no se ajustan a lo solicitado y la eliminará del estudio y evaluación. Con las que cumplan todos los requisitos se evaluará y calificará.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN

Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria – Sede de Robledo – Calle 78 B No. 72 A 220 Medellín - Antioquia. Sede Aburra sur Carrera 65ª No. 34 – 13 Itagüí - Antioquia

17. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente favorecido es una empresa de carácter oficial, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 776 de 2002, en cuyo caso: **el plazo del contrato tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.**

En caso de que el proponente favorecido sea una persona jurídica privada: **el plazo del contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.**

18. FORMA DE PAGO

El Tecnológico de Antioquia pagará al contratista pagos mensuales, vencidos y liquidados a través de la planilla integrada que se elabora en la plataforma del operador determinado por la Institución Universitaria, de acuerdo con lo contemplado en los Decretos 1295 y 1772 de 1994 a la entrega y recibido de satisfacción del total del servicio por parte de la institución, al respectivo envío de la factura electrónica, previo visto bueno del supervisor del contrato como constancia de recibo a satisfacción.

La factura electrónica emitida a nombre del Tecnológico de Antioquia I.U., debe realizarse y enviarse desde el software de facturación electrónica a través del correo facturaselectronicas@tdea.edu.co, adicionalmente se debe allegar una copia de la factura al supervisor del contrato para el trámite administrativo pertinente de acuerdo con la normativa vigente.

19. SUPERVISIÓN

Para efectos de ejercer el control y la vigilancia durante las etapas precontractual, contractual y post contractual, se ha considerado que la supervisión será desempeñada por la persona que ocupe el cargo de **Profesional Universitario de Gestión Humana** del Tecnológico de Antioquia - I.U., quien deberá cumplir con dichas funciones, así como aquellas establecidas por la ley, de acuerdo con el manual de interventoría adoptado para el Tecnológico de Antioquia, al igual que las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el contratista seleccionado y en el contrato suscrito por las partes. En caso de que el ordenador del gasto considere necesario reemplazar al supervisor, lo podrá realizar mediante comunicación escrita sin requerir la formalización mediante otrosí.

20. CONTROL SOCIAL - VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 del 2003, para que desarrollen su actividad de control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual o de liquidación en el presente proceso de selección.

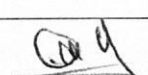
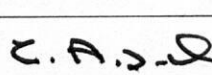
21. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

La presente contratación está cobijada por Acuerdos Comerciales o Trato Nacional vigente para el Estado Colombiano, toda vez que Tecnológico de Antioquia I.U. como establecimiento público de educación superior del orden departamental está incluida en la lista de entidades públicas que les cobija el cumplimiento de los acuerdos y tratados internacionales, acorde con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, de acuerdo con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal cubierta	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI
	Guatemala			
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	NO	NO	NO
Decisión 439	SI	N/A	N/A	SI

LUZ ASTRID CASTRILLÓN LONDOÑO
P.U. Coordinación Gestión Humana

Vo.Bo. LEONARDO GARCÍA BOTERO
Rector

			
MARCELA GIRALDO GIRALDO Secretaría General	JESUS ALONSO BOLAÑOS HENAO P.U. Coordinación Adquisición y Bienes	CARLOS ALBERTO LONDOÑO QUINTERO Abogado Secretaría General	CARLOS EDUARDO RESTREPO ZAPATA Abogado Coordinación Jurídica

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes de acuerdo con cada una de las competencias y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

VIGILADA MINEDUCACIÓN